

"do, en la Administración del Dóctm
Oficial. - Comuníquese, publíquese
y Archívese. - Fdo. Salinas". Saludo
al Señor Presidente con mi más dis-
tinguida consideración. - Fdo.
Ramon Ledesma (hijo). -

15016 3/922 Buenos Aires, noviembre 22 de 1922.

Con el propósito de reglamentar la
adquisición y provisión de artículos
para los automóviles, como así también
de asegurar el mejor contralor del en-
ovimiento de los mismos y su conser-
vación, el H. Consejo, en sesión de la
jura, resuelve:

1.º Probar la siguiente reglamen-
tación formulada por el señor
Pro-Secretario:

1.º En lo sucesivo la adquisición
de artículos para los automóviles de
la Repartición se hará, siempre
que sea posible, por licitación públi-
ca calculando lo que los mismos
necesitan por el término de un
año. -

2.º - Se los efectos de lo dispuesto en el
artículo anterior, la Intendencia, el 1.º de
octubre de cada año, formulará la
nomina de los expresados artículos
indicando la cantidad que necesi-

Ver pag. 199

madamente necesitará durante el año siguiente. - Esta memoria será visada por Dirección General de Arquitectura (Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas) la que formulará el presupuesto y pliegos de condiciones, a fin de llamar a licitación pública. -

3º. Una vez remita la licitación y adjudicados los artículos, estos serán recibidos por la Oficina de Suministros, con la intervención del Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, quien dejará constancia de que los artículos se han entregado de conformidad a lo establecido en los contratos respectivos. -

4º. Cuando un chauffeur necesite algún artículo de los que haya escrito en su Suministro, dará cuenta a la Intendencia, la que formulará una orden de provisión que será visada por la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de la Dirección General de Arquitectura y presentada por el chauffeur a la Oficina de Suministros, la cual proveerá el artículo solicitado contra entrega de la expresada orden. - Estas órdenes serán formuladas en un libro talonario por una duplicado, debiendo quedar una fija en el libro y remitirse las otras en la siguiente forma: una pa-

na de Suministros, otra para la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de Dirección Gral de Arquitectura y la última a Dirección Administrativa (División Contable).

5.º - Para la provisión de cámaras y cubiertas, la Intendencia procederá a extender la orden en la forma determinada por el artículo 4.º. El changger la presentará al Jefe de la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, quien verificará el estado de la cámara o cubierta que debe cambiarse y previa comprobación de la necesidad del cambio procederá a visar la orden. El changger al presentarla en la Oficina de Suministros deberá entregar también la cámara o cubierta usada. Estas cámaras o cubiertas llevarán un sello fechador del Consejo, que pondrá la Oficina de Suministros antes de proveerlas y tanto esta Oficina como la Intendencia, la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, verificarán si se han cumplido este requisito al proveer cámaras o cubiertas nuevas y al inspeccionar o recibir las usadas.

6.º - Para adquirir algún artículo del cual no haya existencia en Su-

menistros y cuyo importe exceda de cincuenta pesos sup., la Intendencia elevará la cota correspondiente a compranda de tres presupuestos, la que pasará a informe de Dirección Gral. de Arquitectura (Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas) y de Dirección Administrativa (Contaduría) volviendo luego a Despacho, para su resolución. -

7.º - Cuando se trate de gastos menores de cincuenta pesos sup., la Intendencia los efectuará directamente previo 4.º B. en cada caso, del Jefe de la Sección Instalaciones Eléctricas y Mecánicas. - Para tal efecto la Dirección Administrativa (Contaduría) liquidará a la orden del Señor Intendente la suma de cien pesos sup. mensuales, de la cual rendirá cuenta mensualmente, acompañando los comprobantes visados por el Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas. -

8.º - La Intendencia, mensualmente solicitará de la Dirección Administrativa la cota que aproximadamente consumirán los automóviles durante el mes siguiente.

9.º - Los chauffeurs solicitarán la cota de la Intendencia a medida que la necesiten, debiendo su pedido ser vi-

sado por el Jefe de las Instalaciones Eléctricas y Mecánicas. - Se observará al respecto lo dispuesto con fecha 14 de marzo de 1917 (exp 42-P/912-Pág 151 del Digesto, 920) que a continuación se transcribe, con excepción a lo referente a "efectuar el pago quincenalmente con los fondos de la Caja Auxiliar (Artículo 4º)", por haberse suprimido ésta:

"Artículo 1º.- Aceptar la propuesta presentada por la casa Guillermo Tadilla Ltda S. A. relativa a la provisión de nafta para los autos móviles de la Repartición, debiendo dicha Sociedad remitir los vales necesarios de diez a quince litros, los que para ser habilitados deberán llevar el sello de esta Repartición y el número del automóvil a que sean destinadas sin cuyo requisito no tendrán valor. -

Artículo 2º.- Quincenalmente serán remitidos juntos con la factura, todos los vales que hayan utilizado los coches de la referencia, para que, previo control con los vales a cambio que expiden los surtidores de la mencionada casa, sea abonada la factura. -

Artículo 3º.- El precio del artículo propuesto será el oficial del día

en las cotizaciones de la rafta en tanques
cuya tarifa es creada por la Municipi-
alidad ..

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección Ad-
ministrativa para habilitar los vales
de las compras necesarias y efectuar
el pago quincenalmente con los fon-
dos de la Caja Auxiliar".

10º.- Disponer que la Intendencia ini-
cie las gestiones del caso a fin de obtener
la provisión de rafta de la Direc-
ción General de Obras Sanitarias
de la Nación -

11º.- En los casos en que se requiera
la compra de un automóvil, la
Intendencia lo solicitará por co-
ta acompañada de tres presen-
puestos si el gasto excede de cincuen-
ta pesos mps. Cuando se trate de re-
paraciones de importancia cuyo co-
sto sea mayor de un mil pesos mps,
la Intendencia se limitará
a dar cuenta a fin de que previo
informe de la Dirección General de
Ingeniería (Sección Instalaciones
Eléctricas y Mecánicas) que formu-
lará al mismo tiempo el presen-
puesto y pliego de bases y condicio-
nes correspondientes se llame a li-
citación privada por interme-
dio de la Dirección Administrati-
va o licitación pública en la

forma de ley cuando exceda de la suma de un mil peso oro o su equivalente a dos mil doscientos veintiseite pesos con veintisiete centavos (m.p.).

12°.- Una vez reparado el automóvil, será recibido por la Entenduría previo O.º B.º de la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, la que revisará también la cuenta respectiva. -

13°.- Los coches deberán ser enviados a Talleres una vez al año, por lo menos, para ser inspeccionados y limpiados.

14°.- Además de la inspección anual, la Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, revisará los automóviles y camiones, todos los días utilizando al efecto uno de los operarios de la oficina, a fin de verificar si los chauffeurs cumplen con los requisitos elementales, de aceitar aquellas partes que deben ser observadas diariamente (válvulas, magneto, dirección, embrague, etc. según el tipo del coche), y las que en razón del kilometraje recorrido deben inspeccionarse: caja de velocidades, diferencial, frenos, renovación total del aceite del motor y limpieza del mismo para evitar la acumulación de lina duras. - De esta inspección se deja.

ra constancia detallada en un libro que al efecto llevará la expresada Sección.

15.- La Sección de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de Dirección Gral de Ingeniería, llevará una cuenta corriente relacionada con los consumos de todo orden, arreglos mecánicos, provisión de repuestos, pintura, etc.

16.- Disponer que la Dirección Gral de Ingeniería, a la mayor brevedad, proceda al arreglo del Galpón que perteneció a la Oficina de Suministros, a fin de dar ubicación en el mismo, a la ambulancia del Cuerpo Médico Escuelas y a los automóviles N° 1597 10.779 que actualmente se guardan en garages particulares.

17.- El pedido de los artículos que necesiten los automóviles y camionetas para el año 1923, lo formulará la Intendencia antes del 20 de diciembre próximo, teniendo presente la solicitud por la misma presentada 6634-T/22.

18.- Comuníquese por copias dadas a las Oficinas, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales y archívese.
Fds. J. H. Duros - Víctor J. Guillot.